AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

En Dos Hermanas, a 17 de mayo de 2.022

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D Juan Pedro Rodríguez García, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, como Concejal Delegado de Juventud Salud y Consumo, conforme a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero, asistido por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Ignacio Oroquieta Menéndez en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 23 de abril de 2019.

EXPONEN

I.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

II.- Que el Reglamento de Epizootías de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

III.- La Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

IV.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los

Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

V.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de Marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

VI.- El artículo 4 de la Orden 28 de mayo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 42/2008 de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en Andalucía, crea la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Central y de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

VII.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y demás normas complementarias.

VIII.- El art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2.005, de 29 de Marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

IX.- El art. 2 letra d) punto 3º del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos requieran servicios profesionales de veterinarios designados por este Colegio Oficial para que se informe sobre la potencial peligrosidad de perros que hayan mostrado un marcado carácter peligroso y protagonizado al menos un ataque, debiendo atender los honorarios los propietarios de los animales.

X.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en sus artículos 47 a 53 en régimen jurídico básico de los convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, entre si o con terceros, y al que se someterá el presente convenio de colaboración.

XI.- Que, al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración para la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Dos Hermanas, creado por la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla.

Segunda.- El presente convenio no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla tendrá derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Dichas aportaciones serán las establecidas por la Consejería de Gobierno de la Junta de Andalucía en cada momento, siendo a la fecha los importes establecidos, según nº de habitantes, en la tabla anexa al presente convenio.

Así, a la fecha de formalización la cuota fijada por la Consejería de Gobernación para este Ayuntamiento es 6.000 euros, más IVA correspondiente, que será pagadera anualmente, dentro de los tres primeros meses del año natural o desde la firma del presente, y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Esta cantidad inicial estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función del aumento o disminución del número de habitantes en este municipio, y de acuerdo a la tabla anexa o a la actualización de la misma que durante la vigencia del presente Convenio pueda ser acordada por la Consejería.

Cuarta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla por el presente convenio asume las siguientes funciones:

- Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2.003 y el Decreto 92/2.005.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por el medio que estime más eficaz, los datos obrantes en el Registro Municipal Dos Hermanas.

- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre.
- Resolver las dudas y consultas de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- Poner a disposición de la Corporación Municipal10 lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.
- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre.
- Facilitar a los funcionarios del Ayuntamiento el acceso puntual al Registro Central ante la necesidad de identificación de un animal de otro municipio que se encuentre en tránsito incumpliendo las ordenanzas municipales, abandonado u otros, mediante la tecnología más adecuada a cada caso.

Quinta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma Ley Orgánica impone a los encargados del tratamiento de los ficheros.

Sexta.- De acuerdo a lo previsto en el art. 2 letra d) punto 3º del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, referido en el exponiendo IX del presente convenio, el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios se obliga a lo siguiente;

-Designará un veterinario de su registro, con conocimiento en la materia, previa solicitud del Ayuntamiento, y asumiendo esta Corporación los honorarios profesionales que devengue dicho veterinario.

-Se realizará un máximo de 10 servicios profesionales sufragados por el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla por cada año natural, excedidos los mismos, corresponderá al propietario del animal y en su defecto al Ayuntamiento atender los mismos.

Séptima.- Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal:
  - Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- Del sistema de identificación:
  - Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.

- Del veterinario identificador:
  - Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- Del propietario:
  - Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto

Octava.- El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa autonómica y a este convenio de colaboración.

Novena.- Ambas partes manifiestan que se ajustan a la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, como a lo desarrollado por la Ley Órganica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se comprometen a utilizar los datos derivados de este, de acuerdo a la finalidad para los que se recaban sin perjuicio de la base legal que ampara el tratamiento de dichos datos.

Décima.- El presente convenio tendrá una duración de CUATRO AÑOS a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente DOS AÑOS más, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de dar por resuelto el convenio con una antelación mínima de TRES MESES con respecto al momento de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

Presidente I.C.O.V. Sevilla **Concejal Delegado Juventud, Salud, Consumo.**

D. Ignacio Oroquieta Menéndez. **D. Juan Pedro Rodríguez García.**

Secretario.

D. Oscar Grau Lobato.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA

TRAMOS DE RETRIBUCIONES POR HABITANTES Y Nº DE LECTORES

Nº habitantes	Aportación económica	Nº de Lectores a entregar
De 0 a 10.000	600 €/Año	2
De 10.001 a 20.000	1.200 €/Año	4
De 20.001 a 100.000	3.000 €/Año	6
Más de 100.000	6.000 €/Año	10

A estas cantidades hay que sumar el 21% correspondiente al I.V.A.

ESPAÑA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

APELLIDOS
OROQUIETA
MENENDEZ
NOMBRE
IGNACIO DE LOYOLA
SEXO NACIONALIDAD
M ESP
FECHA DE NACIMIENTO
12 10 1957
NUM SOPORT VALIDEZ
BIU102205 11 01 2029

DNI 15912754C

490496

DOMICILIO
C. ALJIBE 5 P01 D
CAMAS
SEVILLA

EQUIPO 41811A6D7

LUGAR DE NACIMIENTO
MADRID
MADRID

HIJO/A DE
GERARDO / ISABEL

IDESPBIU102205915912754C<<<<<<
5710122M2901112ESP<<<<<<<<<<<8
OROQUIETA<MENENDEZ<<IGNACIO<DE